4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 12 de febrero de 2013, del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 484/2012. **(PP. 1305/2013).**

NIG: 1808742C20120009319.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 484/2012. Negociado: 4. Sobre: Nulidad, resolución de contrato y reclamación de cantidad.

De: Don Antonio Jesús García Soriano y don Francisco Javier Casasola Jurado.

Procuradora: Sra. María Ángeles Barrionuevo Gómez.

Letrado: Sr. Luis Emilio Romero García.

Contra: Don Francisco Javier Gómez Hernández.

EDICTO

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 484/2012 seguido a instancia de Antonio Jesús García Soriano y don Francisco Javier Casasola Jurado frente a don Francisco Javier Gómez Hernández, se ha dictado sentencia, cuyo tenor literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 22/13

En Granada, a doce de febrero de dos mil trece.

Vistos por mí Borja Arangüena Pazos, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Once de Granada los presentes autos de juicio ordinario núm. 484/12 seguidos a instancia de la Procuradora de los Tribunales doña M.ª Ángeles Barrionuevo Gómez, en nombre y representación de don Francisco Javier Casasola Jurado y don Antonio Jesús García Soriano, contra don Francisco Javier Gómez Hernández en situación legal de rebeldía, vengo a resolver en virtud de los siguientes.

FALLO

Debo estimar y estimo la demanda deducida por la Procuradora de los Tribunales doña M.ª Ángeles Barrionuevo Gómez, en nombre y representación de don Francisco Javier Casasola Jurado y don Antonio Jesús García Soriano, contra don Francisco Javier Gómez Hernández y en consecuencia:

- 1. Declarar la nulidad de los contratos suscritos entre don Francisco Javier Casasola Jurado y don Antonio Jesús García Soriano y don Francisco Javier Gómez Hernández, de fecha, 20 y 31 de diciembre de 2007, 11 y 18 de enero de 2008, respectivamente.
- 2. Condenar a don Francisco Javier Gómez Hernández a la devolución del dinero entregado cuyo importe asciende a ciento tres mil euros (103.000 €) más los intereses legales correspondientes descritos en el fundamento jurídico cuarto de la presente resolución.
- 3. Condenar don a don Francisco Javier Gómez Hernández al abono de las costas procesales causadas.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado, en el plazo de veinte días a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose dicho demandado, don Francisco Javier Gómez Hernández, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma al mismo.

En Granada, doce de febrero de dos mil trece.-El/La Secretario/a Judicial.

«En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal).»